



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°184 – 2020-ANA-AAAVIM-ALAP.

Pomabamba, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, con Expediente Administrativo CUT N° 154039 – 2020 – ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 16/11/2020, organizado por el Presidente del Comité de Usuarios del canal de Riego Chaupe – Vientopampa, mediante el cual solicita reconocimiento de su Organización y del Consejo Directivo, políticamente ubicado en el anexo de San Fernando distrito de Huacrachuco, provincia del Marañón Región Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento";

Que, del mismo modo el artículo 31°, del mismo cuerpo normativo, señala que: "La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios".

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua", señala que: "Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y el uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, establece que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, con Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, facultan a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 098 – 2020-ANA-AAA VI M – ALA P/MALH/TC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de organización y elección del consejo directivo del "Comité de Usuarios del canal de Riego Chaupe – Vientopampa" en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento; asimismo adjunta copia legalizada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2020 y cuentan con 43 usuarios empadronados.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°184-2020-ANA-AAAVIM-ALAP

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua”, en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al "Comité de Usuarios del canal de Riego Chaupe – Vientopampa", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Chinchanco, ubicado en el anexo de San Fernando distrito de Huacrachuco, provincia del Marañón Región Huánuco, en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento, precisando que en dicho ámbito no se ha culminado con la delimitación del Sector y Subsectores Hidráulicos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del canal de Riego Chaupe – Vientopampa, por un periodo de cuatro años el que se computará del 14 de octubre 2020 al 14 de octubre de 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Presidente	VALDIVIESO CORREA, JUAN JULIAN	23094155
Vicepresidente	ORTEGA CASTILLO, AMANCIO EUSEBIO	23081158
Secretario	JARA VIDAL, JAISIEL AVIN	76570779
Tesorero	MONTALVO VIDAL, ROSMEL	40654551
Vocal 1°	LOPEZ ESPINOZA, BERNABE	41437029
Vocal 2°	ESPINOZA LOPEZ, NATAM JOSELITO	42492857

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios del canal de Riego Chaupe – Vientopampa, políticamente ubicado en el anexo de San Fernando distrito de Huacrachuco, provincia del Marañón Región Huánuco, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese:....

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA POMABAMBA

Lic. GUIDO RETUERTO LLANOS.
DNI N°: 41963752
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)

Cc/Archivo